

ASESORES JURIDICOS  
INMOBILIARIOS S. A. S

NIT: 9009098572



JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA  
39283 4-FEB-20 15:43

**SEÑOR:**

**JUZGADO (024) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. M.**

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO FUNDAMENTO DE LEY**

**NUMERO DE PROCESO – No.2019-00239-00**

**En** mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No.98254, fecha de admisión 29/01/2020, con todo respeto que me merece, tomar posesión del cargo el mismo día en que se realice la diligencia.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

**Atentamente,**



**DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA-**

**REPRESENTANTE LEGAL**

Av. Jimenez # 4-49 Oficina 315 – Edificio Monserrate  
Email: [Cristiancamilo-ah@hotmail.com](mailto:Cristiancamilo-ah@hotmail.com) [lonjanacional@outlook.es](mailto:lonjanacional@outlook.es)  
Celular 3014117200 – 3153845118 - 3173369678

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E S D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Contra LEONARDO FABIO PARDO GUEVARA No. 2019-00239

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Fecha de liquidación del crédito: Veintiocho (28) de Abril de 2020

**PAGARÉ No. 9000030637**

Crédito en mora desde: Doce (12) de Abril de 2019  
Tasa de interés: moratorio 16.8% plazo 11.20%

1. Capital Insoluto	\$132.411.019,00
2. Intereses moratorios (12/04/2019 al 28/04/2020)	\$23.159.128,59
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$155.570.147,59</b>

**PAGARÉ SIN NÚMERO \$10.557.653**

Crédito en mora desde: Doce (12) de Abril de 2019  
Tasa de interés: máxima legal permitida.

1. Capital	\$10.557.653,00
2. Intereses moratorios (12/04/2019 al 28/04/2020)	\$2.814.318,35
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$13.371.971,35</b>

**PAGARÉ SIN NÚMERO \$10.936.589**

Crédito en mora desde: Doce (12) de Abril de 2019  
Tasa de interés: máxima legal permitida.

1. Capital	\$10.936.589,00
2. Intereses moratorios (12/04/2019 al 28/04/2020)	\$2.915.330,07
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$13.851.919,07</b>

**TOTAL \$182,794.038,00**

Del Señor Juez Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO  
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

PAGARE No. 9000030637

CAPITAL \$ 132.411.019,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
12/04/2019	30/04/2019	19	1,37	\$	1.148.886,27
1/05/2019	31/05/2019	31	1,37	\$	1.874.498,66
1/06/2019	30/06/2019	30	1,37	\$	1.814.030,96
1/07/2019	31/07/2019	31	1,37	\$	1.874.498,66
1/08/2019	31/08/2019	31	1,37	\$	1.874.498,66
1/09/2019	30/09/2019	30	1,37	\$	1.814.030,96
1/10/2019	31/10/2019	31	1,37	\$	1.874.498,66
1/11/2019	30/11/2019	30	1,37	\$	1.814.030,96
1/12/2019	31/12/2019	31	1,37	\$	1.874.498,66
1/01/2020	31/01/2020	31	1,37	\$	1.874.498,66
1/02/2020	29/02/2020	29	1,37	\$	1.753.563,26
1/03/2020	31/03/2020	31	1,37	\$	1.874.498,66
1/04/2020	28/04/2020	28	1,37	\$	1.693.095,56
			<b>Total Intereses</b>	\$	23.159.128,59
			<b>Subtotal</b>	\$	155.570.147,59



PAGARE SIN NUMERO \$10.935.589

CAPITAL \$ 10.936.589,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
12/04/2019	30/04/2019	19	2,14	\$	148.227,24
01/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$	235.136,66
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	234.043,00
01/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$	234.043,00
01/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$	234.043,00
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	234.043,00
01/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	231.855,69
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	230.762,03
01/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	229.668,37
01/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	228.574,71
01/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	231.855,69
01/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	230.762,03
01/04/2020	28/04/2020	28	2,08	\$	212.315,65
				<b>Total Intereses de Mora</b>	\$ 2.915.330,07
				<b>Subtotal</b>	\$ 13.851.919,07

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	10.936.589,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.915.330,07
Abonos (-)	\$	0,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>13.851.919,07</b>

3/8/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

107

**PROCESO REFERENCIA NO. 2019-239**

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Lun 3/08/2020 4:24 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (220 KB)

8. MEMORIAL DE SOLICITUD DE TERMINACION.PDF;

Buen día.

Adjunto remito memorial para el proceso de la referencia.

Cordial saludo,

**URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

[andrio59@outlook.com](mailto:andrio59@outlook.com)

**DIAN**

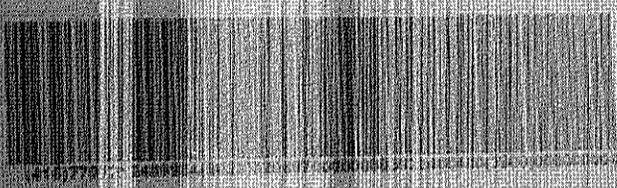
Recibo Fiscal de Pago de Impuestos

2017

490



1. Tipo de impuesto	2. Codigo de impuesto	3. Base imponible	4. Impuesto a pagar
5. Tipo de pago	6. Fecha de pago	7. Lugar de pago	8. Nombre del contribuyente
9. Tipo de documento	10. Codigo de documento	11. Base imponible	12. Impuesto a pagar
13. Tipo de pago	14. Fecha de pago	15. Lugar de pago	16. Nombre del contribuyente



17. Tipo de impuesto	18. Codigo de impuesto	19. Base imponible	20. Impuesto a pagar
21. Tipo de pago	22. Fecha de pago	23. Lugar de pago	24. Nombre del contribuyente
25. Tipo de documento	26. Codigo de documento	27. Base imponible	28. Impuesto a pagar
29. Tipo de pago	30. Fecha de pago	31. Lugar de pago	32. Nombre del contribuyente

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D

REF: Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A contra LEONARDO FABIO PARDO GUEVARA No. 2019-0239

En mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que han cesado las cuotas que llevaron al Banco a iniciar la presente acción ejecutiva mixta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990, solicito a ese despacho se decrete la terminación del presente proceso.

Lo anterior, toda vez que la parte ejecutada ha pagado las cuotas en mora junto con sus intereses, razón por la cual mi mandante amparada en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990, ha decidido restablecer el plazo de la obligación.

En consecuencia, solicito a usted se sirva levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, ordenando los oficios pertinentes, al igual que el desglose a mi costa de los documentos que sirvieron como base del recaudo ejecutivo, advirtiendo desde ya, que el gravamen prendario continúa VIGENTE al igual que el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución, toda vez que la parte deudora efectuó un pago parcial.

**Solicito al señor al Juez, abstenerse de darle trámite a esta solicitud en caso que existan Embargos de Remanentes.**

Por ultimo adjunto recibo de pago realizado a la DIAN de fecha 17 de Enero de 2020 realizado por la parte demandada con el fin de tenerse en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y donde se evidencia que el demandado se encuentra a paz y salvo con esta entidad.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.  
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura  
E-MAIL: andrio59@outlook.com

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

1 Despacho Popocatepec, Hoy ~~14~~ SEP 2020

CON EL ANTERIOR ELECTRO...  
 CON EL ANTERIOR ELECTRO...  
 VENCIDO EN GUERAS...  
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ELECTRO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO  
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ELECTRO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO  
 COPIA PARA TRASLADOS Y ANEXOS  
 CON EL ANTERIOR ELECTRO... FUERA DE TERMINO  
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR  
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE  
 -ABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

*Fl 102 a 110*

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo de 2020, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

**KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 SET. 2020 septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario**  
**Rad. Nro. 110013103024201900239**

Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO a la liquidación de crédito vista a fls. 103 – 106 del dossier en la forma que indican los arts. 110 y 446 núm. 2 del Código General del Proceso y 9 del Decreto Ley 806 de 2020.

Previo a decidir sobre la súplica vista a fl. 109 del expediente, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la DIAN con el objeto de que informe si a la fecha Leonardo Fabio Pardo Guevara tiene obligaciones tributarias pendientes con dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 090
Fijado hoy 25 SET 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey  
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2219  
SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Señores  
**DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N° 110013103024201900239 de BANCOLOMBIA S.A. (8909039388) contra LEONARDO FABIO PARDO GUEVARA (80392248)

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se ordenó oficiarle con el objeto de que informe si a la fecha Leonardo Fabio Pardo Guevara tiene obligaciones tributarias pendientes con dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
KETHY ALEXDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria

15 OCT 2020

20/10/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

113

**Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2019 - 239**

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>

Mar 20/10/2020 9:57 AM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (51 KB)

URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2019 - 239;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2019 - 239